

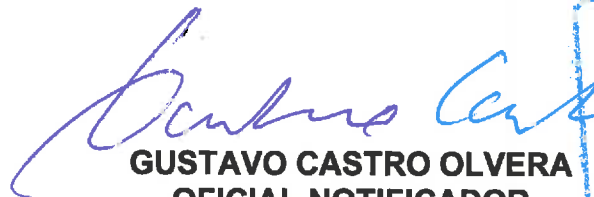


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con cuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, constante de cuatro (04) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



CUENTA.- Se da cuenta con oficio número 369/2023, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado, de fecha cuatro de mayo del presente año, mediante el cual remite a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el escrito consistente en constancia original del informe de autoridad, suscrito por [REDACTED] s, Sonora constante de dos (2) fojas útiles, recibido en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, a las once horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de mayo del presente año; y con oficio 388/2023, de fecha nueve de mayo del presente año, mediante el cual se remite informe de autoridad, en dos (2) fojas útiles, suscrito por [REDACTED] y anexos constantes de seis (6) fojas útiles en atención a requerimiento formulado mediante auto de fecha cuatro de mayo del presente año; así como con el estado procesal que guardan los autos del presente sumario.

CONSTE. -----

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el primer oficio de cuenta, se tienen por recibidas las constancias originales del informe de autoridad rendido por la C. [REDACTED] en calidad [REDACTED] Sonora, de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, en cumplimiento al requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las cuales le fueran requeridas conforme a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de abril del presente y de las cuales se acordara de manera preliminar la recepción vía correo electrónico, reservándose su valoración hasta en tanto se recibieran de forma física, acorde a lo señalado en el auto de fecha cuatro de mayo del presente año.

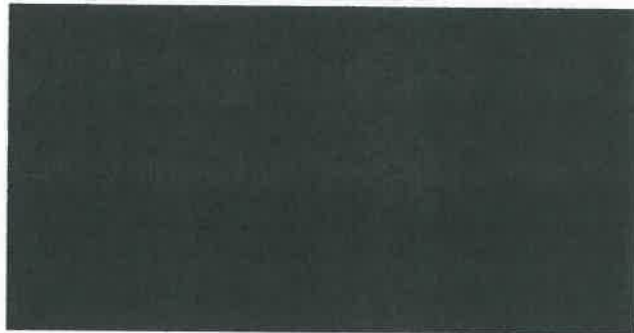
En ese tenor, una vez que se han recibido las constancias originales, téngase a la C. [REDACTED] Sonora, cumpliendo en tiempo y forma con lo requerido, toda vez que remitió la información solicitada, incluidos los correos electrónicos de las ciudadanas [REDACTED] a quienes, conforme a las atribuciones de investigación se les habrá de practicar la diligencia de entrevista vía video conferencia.

Así, tomando en cuenta el estado procesal que guarda el presente expediente, se tiene que actualmente, la diligencia de mérito resulta necesaria a efecto de obtener una versión de los hechos desde una perspectiva adicional a lo expuesto por las

partes, tanto en el escrito inicial como en el de contestación de denuncia y las correspondientes vistas en ampliación, ello a la luz del señalamiento de la denunciante refiere respecto a que se le quitó su oficina de trabajo y que se ha despedido, presuntamente por órdenes del Presidente Municipal, a [REDACTED] que colaboraba con ella, como represalias por apoyarla, siendo estas las ciudadanas [REDACTED] [REDACTED] cuyas testimoniales fueron ofrecidas para corroborar los hechos denunciados.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, para efecto de que proceda a constituirse en las instalaciones de esta autoridad, en la fecha y hora programada para cada una de las partes citadas y realice la entrevista de mérito de modo virtual, en los términos que a continuación se detallarán para cada una, dando fe pública de lo manifestado durante la diligencia, todo lo que deberá hacerse constar en acta circunstanciada de oficialía electoral.

Para efectos de lo anterior, se cita a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] para el desahogo de las entrevistas mencionadas en el párrafo que antecede, mediante acceso a plataforma virtual, con los datos que permiten unirse a la misma, en el día y hora que se especifica a continuación para cada una de ellas;

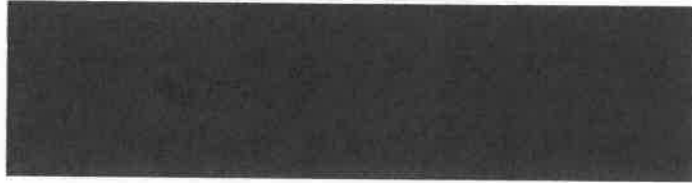


Por otro lado, del estado procesal de autor se tiene que el denunciado [REDACTED] [REDACTED] Sonora ofreció y le fue admitido, en términos del artículo 289 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mediante auto de fecha cuatro de mayo de los presentes, a efectos de desahogo de testimonial, mediante entrevista de la [REDACTED] Ayuntamiento.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 106 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se solicita también el auxilio a cargo del personal del Instituto en que la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley,

en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, para efecto de que proceda a constituirse en las instalaciones de este Instituto en la fecha y hora programada para la parte citada y realice la entrevista de mérito, en los términos que a continuación se detallarán para cada una, dando fe pública de lo manifestado durante la diligencia, todo lo que deberá hacerse constar en acta circunstanciada de oficialía electoral.

Para efectos de lo anterior, se cita a la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] Sonora, por medio de oficio, para el desahogo de la entrevista mencionada en el párrafo que antecede, mediante acceso a plataforma virtual, con los datos que permiten unirse a la misma, en el día y hora que se especifica a continuación:



Se le hace saber a las partes que, de contar con algún impedimento para comparecer de modo virtual, en la fecha y hora señalada para cada uno de ellos, deberán hacerlo saber de forma oportuna a esta Dirección Jurídica, a fin de señalar una diversa de ser posible, en el entendido de que, en caso de no comparecer a la fecha y hora señalada sin justificación alguna, se les podrá imponer alguno de los medios de apremio previstos por el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. De igual forma, se hace de su conocimiento el contenido del artículo 205, fracción I del Código Penal del Estado de Sonora, el cual contempla las sanciones para las personas que declara con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial.

De igual modo se hace saber que, en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del presente asunto, sin repetir tal diligencia, salvo que se demuestre objetivamente alguna razón que justifique tal actuar, anexándose, en su caso, las constancias.

Ahora bien, de la cuenta se tiene la recepción del informe de autoridad requerido al C. [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de ese mismo Ayuntamiento, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que mediante escrito atiende los requerimientos conforme a los extremos de su escrito, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y se ordenan agregar, junto a su anexo, para que obran como corresponde, decretándose por cumplido el requerimiento formulado.

Notifíquese el presente auto a las partes en los medios autorizados para tal efecto.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, por los medios autorizados por las partes, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con cuatro minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del auto dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-05/2022, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las once horas con cinco minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

